



PODER JUDICIAL
Honduras

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 2024

Oficio N°. 1970-SGCSJ-2024

Señores (as)

**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES
DE CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUZGADOS DE EJECUCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ
DEFENSA PÚBLICA
SUPERVISIÓN GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES
TODA LA REPÚBLICA.**

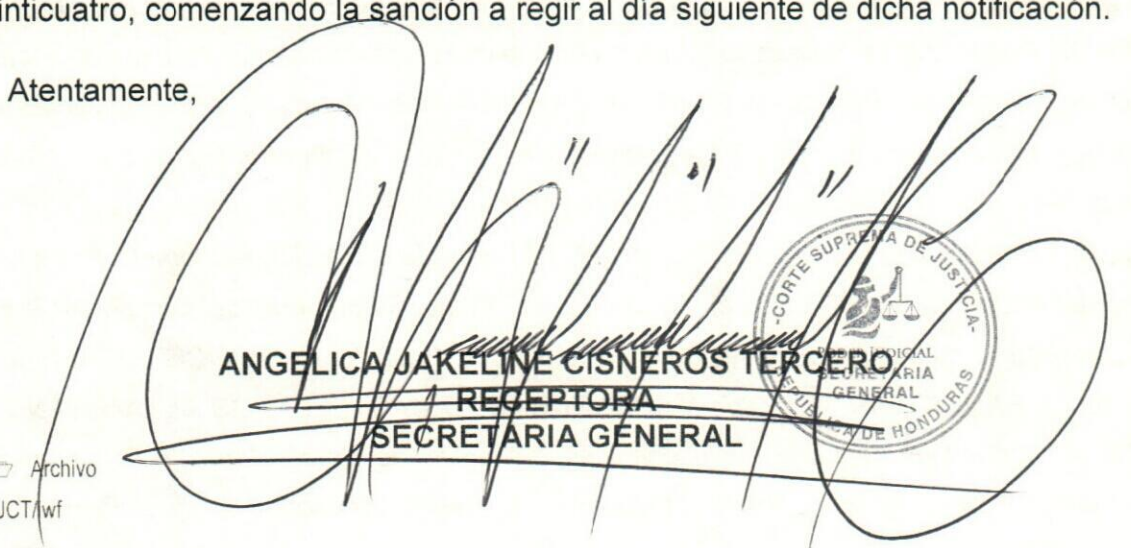
Con instrucciones de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, se transcribe la parte dispositiva de la resolución de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, recaída en la **DENUNCIA DE NOTARIO**, con registro No. **SC. 76-2024**, en contra del Notario **MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO**, que literalmente dice: "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, la Sala de lo Civil integrada por los Magistrados RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA como Coordinadora, GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ y MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO, en la fecha supra indicada dictan el siguiente AUTO: SON PARTES: El Estado de Honduras, por medio de la Contraloría del Notariado, dependiente del Poder Judicial de Honduras, y el Notario MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO. OBJETO: Determinar si el Notario MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO ha realizado actos que contravienen la función notarial. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... PARTE DISPOSITIVA. La Sala de lo Civil, en nombre de la Corte Suprema de Justicia, impartiendo justicia en nombre del Estado de Honduras, pronunciándose con base a la motivación jurídica expuesta y aplicando los artículos 303 párrafo primero, 304, 313 numeral 14), 316 párrafo primero de la Constitución de la República; 1 y 9 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 2, 3, 5, 12 numeral 9), 19, 35, 36, 37, 38, 39, 77 números 1), 7), 79, 82 número 4) y 6), 83, del Código del Notariado; 73, 77 inciso c), 80, 81, 82, 85, 87 del Reglamento del Código del Notariado; por unanimidad de votos emite AUTO Y RESUELVE: 1. ESTIMAR PROCEDENTE la presente denuncia. 2. SANCIONAR al Notario MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO, por la FALTA MUY GRAVE derivada de la comisión del delito de Estafa Impropia, por el cual fue condenado a la pena de tres años de prisión más las penas accesorias de inhabilitación especial**

Corte Suprema de Justicia
Secretaria General

del ejercicio de la profesión de abogado y de la función notarial por el tiempo que dure la condena. **3. CANCELAR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL** al Notario **MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO**, sanción que empezará a regir a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. **4. REQUERIR** al Notario **MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO**, para que deposite en la Secretaría de la Contraloría del Notariado su Exequátur y sus Sellos, dentro de los diez (10) días inmediatos a la fecha de haber quedado firme la presente resolución. **5. ORDENAR** a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia que con la certificación de este **AUTO DEFINITIVO** comunique el contenido del mismo a los demás órganos judiciales; al Instituto de la Propiedad (IP), para que este a su vez comunique a la Dirección de Registros Públicos de la Propiedad Mercantil del país; a las Cámaras de Comercio que actúan como centros asociados del Instituto de la Propiedad; al Colegio de Abogados de Honduras (CAH); la Unión de Notarios de Honduras (UNH); al Ministerio Público (MP), al Instituto Nacional de Migración; la Comisión los Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que este a su vez comunique a distintos bancos que operan en el país; la Asociación Hondureña de Instituciones las distintas instituciones de previsión social; para los Bancarias (AHIBA); efectos legales que estime pertinentes. **6.** Que la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, una vez cumplimentado todo lo ordenado en este auto proceda conforme a derecho. **NOTIFIQUESE FIRMA Y SELLO.- RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA, MAGISTRADA COORDINADORA.- GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ, MAGISTRADO.- MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO, MAGISTRADO. - FIRMA Y SELLO. BETTY JANETH PALMA O'CONNOR. SECRETARIA SALA CIVIL".**

Asimismo, se indica que el Notario **MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO**, fue notificado de la resolución antes transcrita en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, comenzando la sanción a regir al día siguiente de dicha notificación.

Atentamente,


ANGELICA JAKELINE CISNEROS TERCERO
RECEPTORA
SECRETARIA GENERAL





Sala de lo Penal

CIRCULAR No. 09- 2024 - SP - CSJ

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2024

**Señores/as Jueces/zas y Magistrados/as
Juzgados de Letras
Tribunales de Sentencia
Juzgados de Ejecución
Cortes de Apelaciones
Todos/as en materia penal y a nivel nacional
Secretaría de la Sala de lo Penal**

En aras de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y acatar el cumplimiento de los plazos legales establecidos en el artículo 181 del Código Procesal Penal, para la duración de la medida cautelar de prisión preventiva, así como para llevar un mejor control sobre las condiciones de juzgamiento de las personas privadas de libertad, la Sala de lo Penal les instruye realizar las diligencias siguientes:

1. En la resolución en que se imponga la medida cautelar de prisión preventiva se debe establecer la fecha de su inicio y la fecha de su finalización, según los plazos calendario que corresponden. Y dichas fechas deben notificarse a la persona acusada, ya sea durante la audiencia o mediante notificación en el centro penitenciario y a Auditoría Penitenciaria.
2. En el oficio de remisión de la persona privada de libertad hacia un centro penitenciario, se debe informar cuál es la fecha de inicio y la fecha de finalización de la medida cautelar de prisión preventiva, sin perjuicio de la posterior modificación del plazo según la revisión de la medida que pueda realizarse.
3. Cuando se emita un auto de apertura a juicio, los Juzgados de Letras deberán remitir, mediante oficio, copia certificada de dicho auto al centro penitenciario donde la persona acusada está privada de libertad, indicándole a qué Tribunal de Sentencia se envía el expediente, a fin de que tenga conocimiento del cambio de judicatura.



Sala de lo Penal

4. Al recibir un expediente con procedencia del Juzgado de Letras, la Secretaría del Tribunal de Sentencia debe asegurarse que existe el cómputo de la medida cautelar de prisión preventiva; caso contrario, deberá devolverlo al Juzgado de Letras para que realice el cómputo y envíe los respectivos oficios al centro penitenciario y/o a Auditoría Penitenciaria.
5. Cada Secretaría del Tribunal de Sentencia debe llevar un estricto registro sobre el cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva, debiendo colocar una viñeta con la fecha de vencimiento en cada expediente.
6. En la emisión de un fallo de condena, los Tribunales de Sentencia deben establecer si la persona acusada continuará cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva y la fecha de finalización según el cómputo de ampliación que establece la regla del artículo 181, párrafo quinto del Código Procesal Penal. Y esta información deben consignarla en el oficio de remisión de la persona privada de libertad hacia el centro penitenciario; también se deberá informar este aspecto a Auditoría Penitenciaria.
7. En caso de interposición de un recurso de casación, los Tribunales de Sentencia deberán enviar un oficio al centro penitenciario en el que se encuentra reclusa la persona privada de libertad, informándole de la interposición de dicho recurso y el cambio de judicatura debido a la remisión del expediente a la Sala de lo Penal. Esta información también se remitirá a Auditoría Penitenciaria.
8. Todos los juzgados y tribunales deben dejar en el expediente la respectiva copia de los oficios que se remitan a los centros penitenciarios y las secretarías deben llevar un control de las fechas de vencimiento de esta medida, colocando viñetas especiales en los expedientes para identificar tal situación.
9. La Secretaría de la Sala de lo Penal debe asegurarse de que exista el cómputo de la medida cautelar de prisión preventiva cuando reciba expedientes en los que se ha interpuesto el recurso de casación; caso



Sala de lo Penal

contrario, devolverá el expediente para la enmienda respectiva. Y deberá llevar un registro sobre las fechas de vencimiento de la medida cautelar de prisión preventiva, colocando las viñetas con esta fecha de vencimiento en cada expediente.

10. La Supervisión General del Poder Judicial debe verificar el cumplimiento de estas instrucciones e iniciar los procesos disciplinarios correspondientes en caso de no acatarse. Igual verificación deben realizar las Cortes de Apelaciones, las que deberán realizar las acciones administrativas correctivas que sean necesarias para el acatamiento de estas instrucciones.

Atentamente,

Nelson Danilo Mairena Franco
Magistrado Coordinador
Sala de lo Penal



Mario Rolando Díaz Flores
Magistrado
Sala de lo Penal

Walter Raúl Miranda Sabio
Magistrado
Sala de lo Penal

ADON, SANDRA RODRIGUEZ, SUPERVISORA GENERAL

ADON, PIERRE A LIZETTE RAQUEL ORRIGO, MAGISTRADA PRESIDENTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ADON, JOSÉ RAMÓN CRUZ FERRERA, SECRETARIO SALA DE LO PENAL

ADON



PODER JUDICIAL
Honduras

*Dirección de Administración de Personal
de la Carrera Judicial*

CIRCULAR No. 007-2024

La suscrita, Directora de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, a los Jueces de Letras a Nivel Nacional y responsables de Organos Jurisdiccionales, se les **RECUERDA** su obligación de informar a la mayor brevedad posible a esta Dirección para los efectos que correspondan, cuando un servidor judicial ha sido sometido a un proceso penal, producto del cual le haya sido decretado auto de formal procesamiento en su contra. El incumplimiento de lo anterior, les acarrearla la responsabilidad que corresponda.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 noviembre 2024

ABG KARLA NINOSKA ESCALANTE ALEGRIA
DIRECTORA



Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre de 2024

OFICIO No. 391-CTA.-2024

HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por este medio se transcribe el **Acta No. 04-2024** que literalmente dice: “En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, siendo las dos de la tarde, celebrada la Sesión de Pleno de la Corte Tercera de Apelaciones de Francisco Morazán; precedido por la honorable Magistrada Presidenta Abogada **CLAUDINA CECILIA CANTARERO DURON**, con la asistencia de los señores Magistrados Propietarios Abogada **ERIKA GERALDINA DUBON PADILLA**, el Abogado **NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA** y la Abogada **MAYRA LIZETH AGUILERA TORRES** Magistrada Integrante Permanente.- 1.- Se procedió a establecer la Precedencia de los señores Magistrados del Tribunal, durante el año dos mil veinticuatro, conforme a lo prescrito en el artículo 51 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales reformado por el decreto 29, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República; queda integrado de la siguiente manera: Magistrada Presidenta Abogada **CLAUDINA CECILIA CANTARERO DURON**, por el orden de precedencia corresponde a la señoras Magistrada Propietaria Abogada **ERIKA GERALDINA DUBON PADILLA**, y el Magistrado Propietario Abogado **NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA**. 2.- Asimismo se establece conforme al Artículo 102 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, se acordó Integrar al pleno a la Magistrada Integrante **MAYRA LIZETH AGUILERA TORRES**, y al Magistrado Suplente de este Tribunal

el Abogado **GUILLERMO ARTURO CABALLERO CASTRO**, quienes asistirán en los expedientes que les sean asignados para su estudio y resolución y en los casos que se les requiera.- Se ordena a la Secretaría del Despacho, transcribir la presente Acta a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones de la República, Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia y Juzgados de Ejecución de la Jurisdicción, se levanta la sesión firmando para constancia la Suscrita Magistrada Presidenta **Abogada CLAUDINA CECILIA CANTARERO DURON** y los Magistrados Propietarios **Abogada ERIKA GERALDINA DUBON PADILLA**, el Abogado **NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA**, la Abogada **MAYRA LIZETH AGUILERA TORRES**, Magistrada Integrante y la Secretaria **Abogada YEYMI ESTHER ORDOÑEZ LOPEZ**, que da fe.”

Atentamente,



ABOG. YEYMI ESTHER ORDOÑEZ LOPEZ
Secretaria

- C.- CORTE DE APELACIONES DE LO PENAL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE FRANCISCO MORAZAN.
- C.- CORTE DE APELACIONES DEL TRABAJO DE FRANCISCO MORAZAN.
- C.- CORTE DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- C.- CORTE DE APELACIONES PRIMERA DE LO CIVIL.
- C.- CORTE DE APELACIONES SEGUNDA DE LO CIVIL.
- C.- CORTE DE APELACIONES DE SANTA BARBARA.
- C.- CORTE DE APELACIONES PRIMERA DE LA CEIBA, ATLANTIDA.
- C.- CORTE DE APELACIONES SEGUNDA DE LA CEIBA, ATLANTIDA.
- C.- CORTE DE APELACIONES COMAYAGUA, COMAYAGUA.
- C.- CORTE DE APELACIONES SANTA ROSA DE COPAN.
- C.- CORTE DE APELACIONES CHOLUTECA, CHOLUTECA.
- C.- TRIBUNAL DE SENTENCIA DE DANLÍ, EL PARAISO.
- C.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DE DANLÍ, EL PARAISO.
- C.- JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE DANLÍ, EL PARAISO.
- C.- JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE YUSCARAN, EL PARAISO.
- C.- TRIBUNAL DE SENTENCIA DE JUTICALPA, OLANCHO.
- C.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DE JUTICALPA, OLANCHO.
- C.- JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA, OLANCHO.
- C.- JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CATACAMAS, OLANCHO.
- C.- ARCHIVO.



PODER JUDICIAL
Honduras

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CIRCULAR NO. 27-DAPJ-2024

La Suscrita Directora Administrativa del Poder Judicial con instrucciones de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, por este medio COMUNICA a todo el personal que labora en la sede principal de Tegucigalpa que a partir de mañana 14 de noviembre no podrán estacionar vehículos en el paqueo de tierra que esta actualmente pavimentándose. (entre edificio Usos Múltiples y Direccion Administrativa debido a los trabajos que se realizan en ese sector.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de noviembre. 2024

Lic. JESSICA ROXANA CASTILLO MAYORQUEZ
Directora Administrativa PJ



Archivo



Palacio de Justicia, Edificio Administrativo
segundo nivel, Boulevard Kuwait, Col.
Miraflores, M.D.C., Honduras, C.A.



www.poderjudicial.gob.hn



2225-9907

2225-9910



PODER JUDICIAL
Honduras

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CIRCULAR NO. 28-DAPJ-2024

La Suscrita **Directora Administrativa del Poder Judicial** con instrucciones de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, , deben asegurarse por medio de la presente solicita a todo el personal a nivel nacional que debido a la alerta generada por el paso de la Tormenta Tropical SARA por el territorio nacional al finalizar la jornada de trabajo el día de hoy 15 de noviembre, 2024 deben cerciorarse que todas las puertas y ventanas deben quedar bien cerradas, esto para evitar que con las lluvias se inunden, igualmente revisar que todas las llaves de agua queden bien cerradas y las luces apagadas, igualmente colocar equipo y documentación a salvo de que pueda mojarse, los aparatos eléctricos desconectados. Igualmente, los vehículos del Poder Judicial deben quedar estacionados en los predios de las dependencias a las que pertenecen de forma segura.

A los Administradores Regionales, Administradores de Edificios, Encargados de edificios estar pendientes por cualquier eventualidad que pueda suceder. Cualquier inconveniente comunicarlos al Administrador Regional quien informara al Jefe del Departamento de Servicios Generales o a mi persona.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de noviembre. 2024

Lic. JESSICA ROXANA CASTILLO MAYORQUIN
Directora Administrativa PJ



Archivo



Palacio de Justicia, Edificio Administrativo
segundo nivel, Boulevard Kuwait, Col.
Miraflores, M.D.C., Honduras, C.A.



www.poderjudicial.gob.hn



2225-9907

2225-9910



PODER JUDICIAL
Honduras

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CIRCULAR NO. 29-DAPJ-2024

La Suscrita Directora Administrativa del Poder Judicial, por medio de la presente solicita a todo el personal que utiliza los estacionamientos del Poder Judicial respetar los vehículos que están estacionados correctamente y no poner vehículos que obstaculizan sus salidas (bloqueados), asimismo respetar los estacionamientos asignados a la Direccion Administrativa ya que los vehículos están frecuentemente saliendo para realizar diligencias Oficiales.

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de noviembre. 2024

Lic. JESSICA ROXANA CASTILLO MAYORQUIN
Directora Administrativa PJ



Archivo



Palacio de Justicia, Edificio Administrativo
segundo nivel, Boulevard Kuwait, Col.
Miraflores, M.D.C., Honduras, C.A.



www.poderjudicial.gob.hn



2225-9907

2225-9910



PODER JUDICIAL
Honduras

CONTRALORÍA DEL NOTARIADO

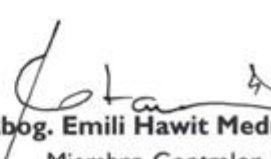
CIRCULAR No. 14-CN-2024

Las suscritas Miembros Contraloras, A LOS NOTARIOS Y NOTARIAS A NIVEL NACIONAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, por este medio HACEN SABER: que según lo establecido en el Reglamento de Vacaciones, Asuetos y Licencias para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial y de conformidad con la Circular No. SG-CSJ/01/2024 de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, el asueto correspondiente al segundo período de vacaciones para los funcionarios y empleados del Poder Judicial de Honduras, correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), será a partir del día **LUNES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024 AL VIERNES TRES (3) DE ENERO DEL 2025**, reanudando labores el día **LUNES SEIS (6) DE ENERO DEL AÑO 2025**.

En virtud de lo anterior, LAS OFICINAS DE LA **CONTRALORÍA DEL NOTARIADO PERMANECERÁN CERRADAS DURANTE EL PERÍODO INDICADO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2024.


Abog. María Consuelo Williams de Ortiz
Directora Contraloría del Notariado


Abog. Emili Hawit Medrano
Miembro Contralor

 Archivo
it

